



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Con fecha 17-03-2004, mediante decreto n° 230/04 del Poder Ejecutivo Provincial, se crea el Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional Anti-Impunidad con las siguientes características:

- a) Se conforma con la participación de todos los Poderes del Estado, quedando integrado entonces por el Ministro de Gobierno por el Poder Ejecutivo, un miembro del Superior Tribunal de Justicia, la Procuradora General y un representante del Poder Legislativo.
- b) Se constituye la Secretaría Ejecutiva del Programa designado al licenciado Eduardo Mario Chironi a cargo de la misma.
- c) En la resolución se destaca la trascendencia del Programa Nacional y la necesidad de su implementación en la Provincia dada la existencia de varios hechos resonantes de conocimiento público.
- d) Asimismo la conveniencia de dotar al Programa de los recursos necesarios para el desenvolvimiento de la Secretaría Ejecutiva por constituir una "política de estado", a cuya realización deberán concurrir aportes de los tres poderes del Estado rionegrino.

En el mencionado decreto provincial se establecen las Misiones que tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva, enumerándose entre ellas:

- 1) Ordenar el relacionamiento entre la Provincia de Río Negro y el Programa Nacional Anti-Impunidad de la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia
- 2) Ordenar el relacionamiento entre la Provincia de Río Negro con los Municipios de la Provincia, Organismos No Gubernamentales relacionados con la temática, y estamentos de la sociedad civil para consolidar y proteger un régimen de libertad y justicia fundado en el respeto a los derechos esenciales del hombre.
- 3) Canalizar los reclamos de justicia y encausar los efectos de violencia sobre la sociedad y tutelar sus derechos esenciales, en el marco de un esfuerzo conjunto de los tres poderes del estado.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En cuanto a las funciones, la Secretaría tiene a su cargo:

- a) Coordinar el funcionamiento con los organismos de los tres poderes del Estado en el marco de la acción del presente Programa.
- b) Promover la celebración de convenios de colaboración mutua con la Secretaría de Derechos Humanos y Relaciones Institucionales y sus organismos dependientes (Dirección de Derechos Humanos, Centros de Atención a la víctima, etc.) y con la Secretaría de Seguridad en el ámbito del Poder Ejecutivo; con la Comisión Especial de Derechos Humanos, la Comisión Provincial por la Memoria y la Comisión Interpoderes de Seguridad en el ámbito del Poder Legislativo; con el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General en el ámbito del Poder Judicial.
- c) Establecer contactos permanentes con familiares de víctimas de delitos con el fin de permitir y facilitar a la sociedad canalizar sus reclamos de justicia; instrumentar un canal directo, inmediato y accesible de asistencia y contención en temas relacionados con trámites judiciales, asesoramiento legal y vías de acceso a la justicia.
- d) Crear y administrar un Registro Provincial de delitos impunes o demorados en su resolución prestando especial atención a aquellos en los que puedan tener responsabilidad los organismos de seguridad u otro ente del estado.
- e) Promover la participación en el Programa de los familiares de las víctimas de delitos impunes de la Provincia de Río Negro, organismos de Derechos Humanos y organizaciones no gubernamentales afines.
- f) Promover, asesorar y comprometer el apoyo del estado rionegrino en la continuidad de los denominados juicios por la verdad u otras instancias judiciales que involucren como víctimas a ciudadanos rionegrinos -cualquiera sea la jurisdicción donde se sustancien-, afectados por delitos ocurridos en el marco represivo del terrorismo de Estado.

Con la asunción de la Presidencia de la Nación por la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, siendo su Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos el Dr. Aníbal Fernández, se incluyó el Programa dentro de la Secretaría de Derechos Humanos que conduce el Dr. Eduardo Luis Duhalde, designándose como Coordinador Legal y Técnico



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

del Programa Nacional (ahora de Lucha contra la Impunidad) al Dr. Leandro Jarsun. El mismo se propuso extender el Programa a todas las Provincias con la firma en primera instancia una carta-entendimiento entre las autoridades nacionales y provinciales, siendo la primera en firmar nuestra provincia el día 17 de noviembre del año 2008, designándose como Secretario Ejecutivo del Programa en la Provincia al Prof. Oscar José Meilán, en reemplazo del recientemente fallecido Eduardo Luis Chironi. Se privilegió a nuestra provincia por la trayectoria de cuatro años de gestión y por el rol protagónico de los familiares involucrados que habían logrado trascender el dolor personal de su propio caso para transformarse en referentes de todos los familiares de víctimas.

En estos momentos ya son 17 las provincias que firmaron acuerdos similares y desde nación se sugiere la forma institucional adoptada por nuestra provincia que tiene la característica de comprometer en su accionar a los tres poderes del Estado. La Secretaría realiza la parte ejecutiva, es decir la relación con familiares de toda la Provincia, con los abogados querellantes, con las autoridades judiciales, con ONGs y con los Sres. Intendentes o quienes éstos designen en su representación. Se está actualmente llevando a cabo un proyecto de extensión a toda la Provincia mediante la firma de cartas-entendimiento entre la Administración Central Provincial y los Intendentes, similares a la firmada entre la Nación y la Provincia, teniendo contacto y con el protagonismo de los familiares y colaborando a su vez con las autoridades locales que muchas veces ven conturbado el ánimo social de una comunidad cuando un hecho de estas características ocurre porque nadie está preparado para ser víctima y una víctima cambia para siempre la vida de una familia y muchas veces el relacionamiento de toda una comunidad como ha sucedido en nuestra provincia y en otros lugares del país.

La difusión y promoción de los derechos humanos es una responsabilidad que atañe al Estado en su calidad de garante de los mismos. Reflexionar, debatir y conocer sobre la normativa que garantiza el ejercicio de los derechos y los mecanismos para hacerlos efectivos resulta absolutamente necesario para alcanzar su efectiva vigencia.

La temática de las víctimas dentro de una perspectiva de derechos humanos permite comprender, por un lado, a la persona como sujeto activo capaz de involucrarse en la demanda de sus derechos y, por el otro, a la atención y asistencia por parte del Estado no como



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

mero asistencialismo o concesión sino en tanto responsabilidad por la garantía de esos derechos.

Recorrer el tema de la responsabilidad del Estado ante las víctimas del delito no desde un discurso facilista sino desde la profundidad estructural de un problema, que tiene una única respuesta aunque con grados de complejidad que lamentablemente lo convierten en un tema difícil de resolver.

La sociedad está percibiendo una clara sensación de inseguridad, motivada por dos aspectos importantes y a veces contradictorios: por un lado acciones delictivas con una respuesta policial limitada y por otro, la sensación de total desamparo que sienten, ante un estado que no solo estuvo ausente para contrarrestar estas políticas, sino que fue ejecutor o instrumento de medidas que dañaron profundamente el tejido social de nuestra patria.

El Estado debe ir construyendo un rol activo y orientador, no solo para combatir la inseguridad, con planes o medidas que apunten a un mediano y largo plazo, sino también para apoyar decididamente a las víctimas de todo delito, a lograr su total recuperación social, económica y psicológica. Las tareas a llevar a cabo son realmente de un carácter tan estructural, que generan la sensación de que las soluciones son tardías e insuficientes.

Mientras las medidas de largo plazo se van ejecutando, debe aparecer permanentemente el Estado reparador, que haga que la víctima, que ya fue vulnerada cuando fue agredida por la delincuencia o por el abuso de poder, no sufra nuevamente lo que los juristas llaman la re-victimización. El Estado no puede estar ausente ante tanta injusticia, que a veces se torna de carácter fundamental cuando la vida de la víctima se altera por las consecuencias que ha generado el delito y que provoca quiebres emocionales, donde terminan sufriendo consecuencias de extrema gravedad.

Los problemas que las víctimas -y su familiares- sufren por la pérdida de la vida, de dinero o bienes, se suman los inconvenientes que se derivan del hecho delictivo, como heridas, lesiones y gastos médicos o de trámites que deben abonar, con la complicación que ello acarrea, máxime cuando las víctimas son de los sectores más humildes y no se encuentran en condiciones de soportar esas cargas.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Tanto el abuso de poder como el complicado proceso judicial a que se deben someter hace que muchas víctimas deserten de tal oportunidad, porque encuentran que las instituciones estatales no tienen en cuenta su reclamo y a veces, incluso, le generan un maltrato; llevando indefectiblemente a un sentimiento de falta de confianza.

Definir un nuevo rol del Estado, es hacerse cargo de su historia, y su historia más reciente está poblada de un territorio de vergüenza y exterminio, como el que fue llevado a cabo en la Argentina por la última dictadura militar.

El Estado debe jugar un rol activo en defensa de los ciudadanos, y es quien tiene la obligación de responder a la realidad en todas sus dimensiones. No hay política de seguridad, por mas buena que esta sea, si no hay plena vigencia de los derechos humanos.

Si el Estado no cumple con sus deberes para con las víctimas, está el Poder Judicial para compelerlo a ello; y si este fracasara y se encuentran agotados los recursos internos, está el sistema de la protección internacional (Pacto de San José de Costa Rica, Naciones Unidas).

Las víctimas tienen sus derechos, y deberían conocerlos primero, y luego ejercerlos por sí mismas. Protagonizar los derechos es una manera de reducir el daño de la victimización. Son estos derechos: exigir la prevención general y la especial; la administración de justicia; la investigación de la verdad; la participación durante el proceso; peticionar a las autoridades; exigir reparación, subsidios y/o tratamiento. La primera seguridad es la seguridad de los derechos y la posibilidad real de su ejercicio, la seguridad sería entonces la de no llegar a ser víctima. Entran en la categoría de definición de víctima, las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente. La calidad de víctima es independiente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador, como también independiente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima.

En cuanto al acceso a la justicia, las reglas de la Declaración Internacional sobre los derechos de las víctimas establece que: "Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional". Deben establecerse "mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles, y también la obligación de informar a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante estos mecanismos". Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:

- a) Informando a las víctimas de su papel y alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información.
- b) Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que están en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional y provincial de justicia penal correspondiente.
- c) Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial.
- d) Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos a su favor, contra todo acto de intimidación y represalia.
- e) Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnización a las víctimas.

En alguien que ha sido víctima de delito lo primero que se observa es un inmenso dolor, miedo, impotencia, desorientación. La persona se encuentra en una situación de vulnerabilidad, en tanto el delito provoca una alteración significativa en sus condiciones de vida.

En su búsqueda de justicia, debe enfrentarse a un procedimiento judicial que desconoce, en el que participa solo en su calidad de testigo, desconoce los derechos que le asisten, siente temor por la represalia de que puede llegar a ser objeto con motivo de la denuncia. Presenta inquietudes tales como cual va a ser el plazo de resolución de la causa, si es necesario que contrate un abogado, si el imputado se encuentra detenido entre otras. La persona sufre consecuencias graves y en ocasiones



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

irreparables, entre ellas: 1) pérdida de ingresos, de vivienda, imposibilidad de trabajar por un cierto período; 2) necesidad de afrontar gastos extraordinarios (tratamientos, estudios clínicos, medicamentos, gastos para acceder a los servicios de salud y a las instancias judiciales); 3) lesiones que le impiden continuar con sus actividades habituales; 4) daños psíquicos como resultado de la agresión vivida.

El Estado no puede estar ausente ante esta situación, en tanto involucra una vulneración de los derechos humanos. Tiene el deber de garantizar que esa persona (y/o sus familiares) que se encuentran en una situación particular de vulnerabilidad, que es un sujeto de derecho, reciba una protección adecuada por parte de las instituciones públicas.

La relación es mucho mas clara cuando se trata de situaciones de abuso de poder, ya que existe una responsabilidad directa del Estado por violación de los Derechos Humanos. En estos casos el proceso de revictimización es aún mas notorio debido a que las instituciones que deben dar respuesta a la víctima aparecen comprometidas en el propio hecho delictivo. La sensación de temor y desprotección es aún mayor, en tanto quienes violan los derechos son aquellos que deben protegerlos. De este modo el abuso de poder compromete la legitimidad de las instituciones.

Así la asistencia es concebida como garantía de derechos, es decir, desde la responsabilidad del Estado, se sustenta en la concepción de la persona que ha sido víctima de un delito como sujeto activo, capaz de participar plenamente y tomar decisiones referidas a la elaboración de la experiencia traumática a la defensa de sus derechos y tiene un sentido estratégico en el plano social: el fortalecimiento de la ciudadanía. Este sujeto activo se constituye como ciudadano frente al Estado, porque en la defensa de sus derechos interactúa con otros ciudadanos que han vivido experiencias similares o que comparten y apoyan el reclamo. En este sentido, la noción de ciudadanía supone un pasaje de una dimensión individual a lo social, en tanto pertenece a la esfera de lo público. El ejercicio plene de la ciudadanía requiere de un aprendizaje que es responsabilidad del estado proporcionar y su fortalecimiento no puede soslayar la necesidad de reconstrucción del vínculo social y la atención a la víctima se integra a una política en ese sentido.

Es importante entonces que la asistencia a la víctima se enmarque en una política destinada a generar condiciones para la plena vigencia de los derechos



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

humanos. Para que éstos no solo sean proclamados en instrumentos internacionales sino que se concreten, es decir que cada ciudadano pueda ejercerlos. Así la asistencia tiene un sentido estratégico para fortalecer la construcción de una sociedad democrática, ya que no es posible pensar una democracia sin el respeto a los derechos humanos.

En el marco de todas estas consideraciones conceptuales y la triste realidad avalada además por las estadísticas judiciales que nos hablan de exiguos porcentajes en la resolución de delitos penales graves, el Estado Nacional, como un reconocimiento a la "impunidad" vigente, con fecha 21-10-2003, por resolución n° 398 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, se crea el Programa Nacional Anti-Impunidad en el ámbito de la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios. Entre otros aspectos en el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial se invita a los Estados Provinciales a designar a un funcionario de alto nivel jerárquico con competencia directa en la materia para que se desempeñe como nexo con el Programa Nacional.

La asistencia a la víctima debe orientarse a atender las consecuencias directas del delito, es decir el proceso de victimización primaria, y a prevenir la victimización secundaria y terciaria.

Estos propósitos delimitan tres niveles de intervención. El primer nivel se centra en la atención de los efectos derivados del ilícito. El segundo nivel, en la victimización secundaria, entendiéndose por tal el desamparo que experimente la víctima en su encuentro con los controles formales (policía, administración de justicia) y en algunos casos con otras instituciones públicas tales como los hospitales. El tercer nivel de intervención se focaliza en la victimización terciaria, que refiere a la falta de contención e incomprensión que experimenta la víctima en sus relaciones informales (barrio, trabajo, amigos, núcleo familiar, etc).

Se vislumbran para el Programa, entonces, tres áreas fundamentales:

- 1) El Área Jurídica cuyas actividad consiste en hacer saber a la víctima de manera sencilla y accesible sus derechos; la de recepcionar y tramitar las denuncias; las de realizar un acompañamiento del proceso judicial, y la de propiciar una instancia de mediación solo en los casos que puedan admitir este tipo de procedimiento.





*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- 2) El Area Psicológica cuya actividad consiste en contener a la víctima y a su grupo familiar en la situación de crisis; y la de recomendar y/o implementar tratamiento en caso de que sea necesario.
- 3) El Area Social que tiene a su cargo trabajar junto con la persona afectada y su grupo familiar las posibles soluciones a los problemas sociales ocasionados por el delito; y gestionar el acceso a los recursos disponibles, tanto estatales como no gubernamentales.

Asimismo, y en el entendimiento que es preciso darle un fuerte impulso institucional al trabajo realizado por la Comisión Anti-Impunidad en la provincia de Río Negro; y que la forma máxima de representación democrática se presenta en el Poder Legislativo, creemos que es allí donde debe funcionar y ejecutar sus políticas de estado la mencionada comisión; lejos de las presiones y de los resquicios que provocan los comportamientos inadecuados en los estamentos institucionales, re-fundando con ello la confianza de la sociedad en ellas, recreando la convicción de la vigencia de sus leyes, el reestablecimiento de un claro sistema de premios y castigos que destruya la anomia extendida transversalmente en todos los ámbitos de la sociedad, como también corregir con rapidez y profundidad toda desviación que pusiera en peligro los derechos esenciales de las personas, antes aludidos.

Se propone el cambio del nombre por el de "Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional de Lucha Contra la Impunidad", que se conformará con la participación de todos los Poderes del Estado, quedando integrado entonces por tres (3) representantes del Poder Legislativo, correspondiendo dos (2) integrantes a la mayoría parlamentaria y un (1) representante a la primer minoría parlamentaria; y por un (1) representante de cada uno de los restantes Poderes del Estado según la forma que estimen corresponder para su designación y que variará según se sucedan los distintos períodos de gobierno y en su caso lo que determine el Poder Judicial para su representante.

Asimismo se constituye la Secretaría Ejecutiva del Programa cuya designación recaerá en una persona con conocimiento acabado en la materia a propuesta del Poder Legislativo, con acuerdo conferido por la Honorable Cámara, y permanecerá en sus funciones por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser redesignado por igual período una sola vez; pudiendo ser removido por las causales y procedimientos del juicio político.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Las funciones y misiones serán las mismas que venía desarrollando hasta la fecha.

En consonancia con ello, la Secretaría Ejecutiva elevará el Presupuesto Anual de la "Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional de Lucha Contra la Impunidad", para su incorporación al Presupuesto General del Poder Legislativo. Los recursos económicos que demanden los gastos que requiera el cumplimiento de la presente Ley provienen de:

- a) presupuesto asignado.
- b) recursos provenientes de organismos nacionales y/o internacionales.

El Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional de Lucha Contra la Impunidad dictará el Reglamento interno del organismo y elaborará la estructura de cargos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Todo ello ad-referéndum de la Legislatura de la Provincia.

Por ello:

**Coautoría:** Pedro Iván Lazzeri, María Nelly Meana García.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Créase, en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, el "Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional de Lucha Contra la Impunidad". El mismo estará integrado por tres (3) representantes del Poder Legislativo, correspondiendo dos (2) integrantes a la mayoría parlamentaria y un (1) representante a la primer minoría parlamentaria; y por un (1) representante de cada uno de los restantes Poderes del Estado según la forma que estimen corresponder para su designación y que variará según se sucedan los distintos períodos de gobierno y en su caso lo que determine el Poder Judicial para su representante.

**Artículo 2°.-** Adherir al Programa Nacional de Lucha contra la impunidad según lo estipulado en la Carta-Entendimiento firmada en el mes de noviembre del año 2008 entre el Secretario Legal y Técnico del Programa Nacional y el Ministro de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-** Se constituye la Secretaría Ejecutiva del Programa cuya designación recaerá en una persona con conocimiento acabado en la materia a propuesta del Poder Legislativo, con acuerdo conferido por la Honorable Cámara, y permanecerá en sus funciones por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser redesignado por igual período una sola vez.

Podrá ser removido por las causales y procedimientos del juicio político.

**Artículo 4°.-** Las misiones que tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva serán:

- 1) Ordenar el relacionamiento entre la Provincia de Río Negro y el Programa Nacional Anti-Impunidad dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, Coordinación Legal y Técnico del Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad.
- 2) Ordenar el funcionamiento entre la Provincia de Río Negro con los Municipios de la Provincia, Organismos No Gubernamentales relacionados con la temática, y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

estamentos de la sociedad civil para consolidar y proteger un régimen de libertad y justicia fundado en el respeto a los derechos esenciales del hombre.

- 3) Canalizar los reclamos de justicia y encausar los efectos de violencia sobre la sociedad y tutelar sus derechos esenciales, en el marco de un esfuerzo conjunto de los tres poderes del estado.

**Artículo 5°.-** Las Funciones de la Secretaría serán:

- a) Coordinar el funcionamiento con los organismos de los tres poderes del Estado en el marco de la acción del presente Programa
- b) Promover la celebración de convenios de colaboración mutua con la Secretaría de Derechos Humanos y Relaciones Institucionales y sus organismos dependientes (Dirección de Derechos Humanos, Centros de Atención a la víctima, etc.) y con la Secretaría de Seguridad en el ámbito del Poder Ejecutivo; con la Comisión Especial de Derechos Humanos, la Comisión Provincial por la Memoria y la Comisión Interpoderes de Seguridad en el ámbito del Poder Legislativo; con el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General en el ámbito del Poder Judicial.
- c) Establecer contactos permanentes con familiares de víctimas de delitos con el fin de permitir y facilitar a la sociedad canalizar sus reclamos de justicia; instrumentar un canal directo, inmediato y accesible de asistencia y contención en temas relacionados con trámites judiciales, asesoramiento legal y vías de acceso a la justicia.
- d) Crear y administrar un Registro Provincial de delitos impunes o demorados en su resolución prestando especial atención a aquellos en los que puedan tener responsabilidad los organismos de seguridad u otro ente del estado.
- e) Promover la participación en el Programa de los familiares de las víctimas de delitos impunes de la Provincia de Río Negro, organismos de Derechos Humanos y organizaciones no gubernamentales afines; f) Promover, asesorar y comprometer el apoyo del estado rionegrino en la continuidad de los denominados juicios por la verdad u otras instancias judiciales que involucren como víctimas a ciudadanos rionegrinos -cualquiera sea la jurisdicción donde se sustancien-, afectados por delitos ocurridos en el marco represivo del terrorismo de Estado.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 6°.-** Tendrán un rol protagónico en la instrumentación y desarrollo del Comité los familiares de víctimas de delitos penales graves privilegiando su incorporación a la planta del mismo cuando se generaran vacantes o fuera necesario cubrir cargos en dependencias del mismo en el ámbito de las distintas circunscripciones judiciales.

**Artículo 7°.-** La Secretaría Ejecutiva dictará el Reglamento interno del organismo y elaborará la estructura de cargos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Todo ello ad-referéndum de la Legislatura de la Provincia.

**Artículo 8°.-** La Secretaría Ejecutiva elevará el Presupuesto Anual del "Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional de Lucha Contra la Impunidad", para su incorporación al Presupuesto General del Poder Legislativo. Los recursos económicos que demanden los gastos que requiera el cumplimiento de la presente ley provienen de:

- a) presupuesto asignado.
- b) recursos provenientes de organismos nacionales y/o internacionales.

**Artículo 9°.-** Se prevé la colaboración recíproca con los Municipios de la Provincia mediante la firma de Cartas-Entendimiento entre los mismos y el Comité Provincial del mismo tenor a la firmada entre la provincia y la nación.

**Artículo 10.-** De forma.